



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 19/2020 DE LA SESIÓN PRIVADA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cinco minutos del día martes quince de diciembre de dos mil veinte, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos interina, con la finalidad de celebrar la sesión privada no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó:

Iniciamos con la venia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión privada virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia,

[Handwritten signatures in blue ink]



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

para el día de hoy, martes quince de diciembre de dos mil veinte, siendo las once horas con cinco minutos.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos interina, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter privada en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

A continuación, conforme al orden del día propuesto, le informo a este pleno que el asunto a analizar y resolver en esta sesión privada es el siguiente: ---

1.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/17/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por el Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional. -----

Asunto único precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, Magistrado, está a su amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Con la anuencia de mis pares, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, de la cuenta del asunto turnado a mi ponencia, para ello le concedo el uso de la voz a la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis del asunto que hoy nos convoca, por favor maestra Vila Gil, queda Usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/17/2020.- -----

"Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por el Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional quien se pronuncia "...en contra de la nula respuesta a la solicitud que realice ante la presidenta de la Comisión de Orden y Disciplina intrapartidista del Consejo Nacional perteneciente al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Ciudadana Marisol Vargas Bárcenas el pasado 10 de noviembre del 2020..."

Este tribunal electoral es exhaustivo al estudiar la causa, sin embargo, se considera que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro señalado, es improcedente, porque no se colma el principio de



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

definitividad, ya que la parte actora omitió agotar la instancia intrapartidaria correspondiente.

En los artículos 56 y 57 de los estatutos del Partido Acción Nacional se advierte que la Comisión de Orden del Consejo Nacional tendrá como función conocer de las reclamaciones presentadas en contra de las resoluciones dictadas por las Comisiones de Orden de los Consejos estatales, y en los casos previstos en los estatutos y en los demás que señalen los reglamentos.

En consecuencia, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir el presente asunto a la Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional quien, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, deberá resolver lo que conforme a derecho proceda.

La citada Comisión deberá resolver el referido medio de impugnación en un plazo no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, e informar a este tribunal electoral sobre el cumplimiento dado a la presente determinación, al día hábil siguiente de que ello ocurra.

Ello, a fin de que resuelva respecto de los planteamientos que alega el promovente, y de satisfacer su derecho fundamental reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación por parte del Estado, de conceder a toda persona un recurso judicial efectivo contra los actos violatorios de derechos, para dar respuesta plena a la acción ejercida y eficacia restitutoria a la violación alegada.

Finalmente, la documentación que posteriormente se reciba en este órgano garante, relacionada con el presente juicio, deberá remitirse por la secretaria general de acuerdos al citado órgano intrapartidario, debiendo quedar copia certificada en el archivo de este órgano colegiado.

Esta es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.-----

Señora Secretaria General interina al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente en el asunto de la cuenta: quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, quien expresó: a favor del proyecto expuesto.-----

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente le informo que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/17/2020, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria de Acuerdos interina, en consecuencia se resuelve:-----

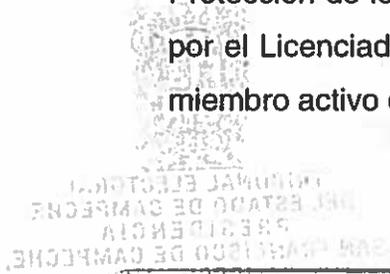
ACUERDA

PRIMERO. Es improcedente el conocimiento *per saltum* del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por el Licenciado Juan Francisco Portela Rodríguez, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión de Orden y Justicia Intrapartidaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine dentro del plazo de **diez días hábiles** lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan, remítase el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano intrapartidista, así como la documentación que se reciba con posterioridad en este Tribunal Electoral relacionada con el presente asunto, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de este Tribunal Electoral local.

CUARTO. La Comisión de Orden y Justicia Intrapartidaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoria, al día hábil siguiente de que ello ocurra. -----

Notifíquese electrónicamente al promovente, por oficio a las autoridades responsables con copias certificadas de la presente resolución y a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las once horas con dieciséis minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos interina que levante el acta correspondiente.-

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

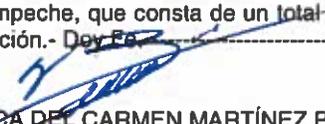

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PONENTE**


**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**



La Secretaria General de Acuerdos interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 19/2020 de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de la sesión privada no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de siete páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy fe.-----


**LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**